

mero 19, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0739/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Externalización de Servicios Bancarios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/890/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 45 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rumen Kolev Markov, contra la empresa "Construcciones Valdemadrid, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 16 de abril de 2009, cuya parte dispositiva dice:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Rumen Kolev Markov, contra "Construcciones Valdemadrid, Sociedad Limitada", por un importe de 11.299,90 euros de principal, más 1.129,99 euros y 847,49 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes que se encuentren en el domicilio de la ejecutada "Construcciones Valdemadrid, Sociedad Limitada", sito en la calle Afueras a Valverde, número 22, chalet, y en la calle Álamo, número 1, 28034 Valdequeda, Madrid.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se acuerda el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la

ejecutada en entidades de crédito. A tal fin, realícese consulta a través del Punto Neutro Judicial, y de resultar positivo y para su efectividad, librense los oficios correspondientes.

e) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", sucursal 1143, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, cuenta número 0030/1143/64/2521/0045/09.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Valdemadrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/841/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.230 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Solís García, contra don Simón Ngomo Mbang, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—
Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 1.230 de 2009, sobre despido, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Patricia Solís García, asistida del letrado don Guillermo Muñoz Castander, y de otra, como demandados, don Simón Ngomo Mbang y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en forma, ha pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey siguiente

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Patricia Solís García, frente a don Simón Ngomo Mbang, declaro la improce-

dencia del despido de que fue objeto la trabajadora demandante, así como extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la persona demandada a que le abone la cantidad de 5.602,50 euros en concepto de indemnización, más 5.677,20 euros en concepto de salarios de tramitación devengados hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de "Recursos" de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el "Banco Español de Crédito" ("Banes-to"), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Simón Ngomo Mbang, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/908/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria de refuerzo de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Manuel Vilalta Arnau, don Óscar Manuel Moreno Bautista, don Alejandro Portero Borque, don Jacinto Esteban García, don Pedro E. Taravillo Sanz y don Pablo Vilalta Castellanos, contra "Residencia Santa María de Gredos, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.823 de 2009, se ha acordado citar a "Residencia Santa María de Gredos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2010, a las dieciocho y treinta horas, para la celebración de los ac-